



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Junio veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00128-00.

Asunto : Decreta embargo.

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar, se ajusta a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 593 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO del Establecimiento de Comercio denominado "NUOVO alimentos SAS", identificado con Nit 901-038686-5, ubicado en la Avenida 10 DG 52 -80, Nortiko Bodega 4 del Municipio de Bello (Ant.) y distinguido con Matrícula Mercantil N° 21-576795.

SEGUNDO. Oficiase a la Cámara de Comercio de Medellín, con el fin de que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado certificado sobre la matrícula mercantil donde conste la medida.

TERCERO. Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre la medida de secuestro, conforme el artículo 601 del Código General del Proceso

CUARTO. Previo a decretar el embargo de cuentas se ordena de oficiar a TRANSUNION, para que se sirva informar cuales son los productos financieros, números de cuentas y a que entidad financiera pertenece los productos financieros que posea la sociedad, Nuovo Alimentos SAS, identificado con Nit. 901-038686-6. Por Secretaría se procederá de conformidad.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ